[A'(')FI('])

SEGUNDA EPOCA

Año XII

Panamá, 6 de Agosto de 1915

Número 2241

CONTINUACION

Poder Ejecutivo

ARCHIVO Y MICHOFILMACION

Presidente de la República, 🤘 BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA.

Despacho Oticial: Palacio de Gobierno segundo piso; Calle 3%—Casa parti-cular: Calle 14 Oeste Nº 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, fercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8º Nº 5.

Secretário de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacto de Gobierno, bercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78 Nº 16:

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho, LADISLAO SOSA.

Despacho Olicial: Palacio de Gobierao primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Calle 3° Nº 10.

Edevina A. de Arosemena EDITOR OFICIAL

Oficina: A venida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICEAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia, " JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente regiamento se observa-ta en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

on ic Presidencia de la Republica:

Habra Consejo de Gabinete los martes y los vierres de 10 a. m. 4 12 m.

Los miembros de la Asamblea National; y los funcionaries publicos que tengan assuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que dessen ver al Presidente para hacerle peticiones ó pomeria quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 ú 4 m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que desseen entrevistas sejeciales con el Presidente, deben solicitantes.

Las personas que desseen entrevistas sejeciales con el Presidente, deben solicitantes al suscrito por teléfono ó por secrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO'

A razón de veintícinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesoreria General de la República el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería Generál de la Repú-blica se aceptan suscripciones á la GA-CETA OFICIAL sobre las siguientes ba-ses de pago anticipado:

 Por un afio.
 B 6,00

 Por sels meses.
 3,00

 Por tres meses.
 1,50

El periódico se repartirá á domicilio los suscritores, el misme día de sa-

a lus sascinera.

lida.

Eta la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1º de 1900 «sobre reformas
civiles y judiciales» à B. 0,25 el ejemnlar.

civiles y judiciales» á. B. 0,25 el ejem-plar.

Et folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1901 sobre adjudicación, de tierras baldías de la Re-pública, #B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentas sobre ad-fudicación y administración de tierras baldías é indultadas á. B. 1,00 el ejem-plar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Cha-gres á. B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorror General de la Rend.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Mariti, mo para el Púerto de Panamá», á razon de veintícino contésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

Tesorero General de la Repú-

J. M. ALZANORA

LEYES DE 1912 y 1913.

En la Tessrerit General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección-de las Leyes expedidas pur la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 913 al precio de un balboa (B. 1,69) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica.

J. M. Alzamora.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES

ragi Resolución número i i , de 21 de Abril de 1915, regaida á un memorial del señor Michaed Alli Mondol Jesolución número i 12, de 21 de Abril de 1915, recaida á un memorial del señor William Mott....

Resolución número 18. de 28 de Abril de 1915, recalda a un memorial del señor Valentín Altamirauda Resolución púmero 114, de 28 de Abril de 1915, recaida á un memorial del señor Mauricio Perez......

tesolución número 113, de 23 de Abril de 1915, recalda ú un memorial del señor Sotoro Cardoze Resolución número 116 bls. de 27 de Abril de 1915, recaída á un memorial del se-nor Pablo Jurado C.

Resolución número 117, de 27 de Abril de 1915, recaída a un memorial del señor E Julio Morales.

Resolución número 118, de 28 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Herman Kalnun desolución número 120, de 30 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Felipe Wallace Felipe Wallsce Resolución número 121, de 30 de Abril de 1915, recaída á un memorial del señor Juan Villarreal Cartas de Naturaleza.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y

BONIVO Y NEGRACIONI

Decreto número 36 de 1915, de 29 de Abril por el cual se hace un nombramiento. por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 37 de 1915, de 30 de Abril por el cual se hace un nombramiento en interintad. Resolución número 223, de 21 de Julio de 1915, recaída á una consulta del señor C. Delgado V.

SECRETARIA DE FOMENTO RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fá-Solicia de registro de marca de fá-Solicitud de registro de marca de fá-

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 recaída á un memorial del señor Mocksed Alli Mondol.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Re-laciones Exteriores.— Resolución número 111.—Panama, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado de este Despacho por el señor Mocksed Alli Mondol, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha cumpildo con todos los requisites exi-gidos por el ordinal 3º del artículo do de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mocksed Alli Mondol, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 recaída á un memorial del señor William

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 112.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor William Mott, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciuda-dano panameño y por cuanto ha cum-plido con todos los regulsitos exigi-dos por el ordinal 3º del artículo e/o de la Constitución Nacional y por la Ley 3º de 1º de Diciembre de 1014.

Expedir à favor del señor William Mott, Carta de Naturaleza, como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEYER

BESOLUCIÓN NÚMERO 113

ecaída á un memorial del señor. Valentín Altamiranda.

República de Panama. — Podar Ejecu-tivo Nacional. — Secretaria de Rela-ciones Exteriores. — Resolución na-mero 113. — Panamá, 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Vatentin Altamiranda, en el que solicitasse le explia CARTA DE NATURALEZA Como cludadano panameño y porcuanto na cumpilado con tedos les requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo es del Sonstitución Nacional y por la Verta del Porte de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Valentín Altamiranda CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relationes Exte-lores,

E. T. Leppine

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 naida á un memorial del señor Mauricio Pérez, a

República de Panamá. Poder Ejecu.*

República de Panamá. Poder Ejecu.*

tivo Nacional. Secretaria de Relaciones Exteriores — Resolución

número 114. Panamá. 23 de Abril

de 1915.

de 1915.
Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Mauricipida este Despacho por el señor Mauricipida el composición de la constitución Nacional y por la Ley 32° de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mauricio Pérez, Carta de Naturaliza co-mo ciudadano panameño.

Registresé y publiquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 ocafda á un memorial del señor Sotero Car-doze.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Re-laciones Exteriores.— Resolución número 115.—Panamá, 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado este Despacho por el señor So-

tero Cardoze, en el que solicita se le expida Carra de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha cumpildo con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

ARCHIVO Y MICHOLIUMACION

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Sotero Cardoze, Carta de Naturaleza co-mo ciudadano panameño.

Registrese y publiquese. 🖋

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE

BESOLUCIÓN NÚMERO 116 bis

caída á un memorial del señor Pablo Ju-rado C.

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Re-lactiones Exteriores.— Resolución número 116 bis.—Panama, 27 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado de este Despacho por el señor Pablo Ju-rado C., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciuda-dano padameño y por cuanto ha cum-plido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 3º de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Pablo Ju-rado Cs. Carta de Naturaleza como cludadano, panameño. Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVER

resolución número 117

afda d'un memorial del señor Julio Mo-rales.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Ascional. Secretaria de Re-lacionas Exteriores, Resolución número 117. Fanamá, 27 de Abril de 1915.

Visto el antefior memorial elevado a este Despacho por el señor Julio Morales, en el que solicita se le expida Garra de Norales ha cumpido con todos los requisitos exigidos por el ortodos los requisitos exigidos por el ortodo Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio Mo-rales, Carra de Naturaleza como ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 recaida á un memorial del señor Herman Kainup.

República de Panaud. —Poder Ejecu-tivo Nacional. —Secretaria de Rela-ciones Exteriores. —Resolución rid-piero 418. —Panaud. 23 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Herman Kalnup, en el quesolicita se le expida dano parameño y por cuanto ha compildo con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del articulo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Herman alnup, CARTA DE NATURALEZA Co-o ciudadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. Lefevre.

RESOLUÇIÓN NUMERO 120 ecaída á un memorial del señor Felipe Wallace.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.— Resolución número 120.—Panamá, 20 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado Visto el anterior memorial elevado de este Despacho por el esfor Felipe Wallace, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA COMO ciudadano panameño, y por quanto el sor requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 8º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913. bre de 1913.

SE RESUELVE :

Expedir Carta DE Naturaleza como ciudadano panameño al señor Felipe Wallace.

Registrese y publiquese.

BELISARIO, PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 121 recaída á un memorial del señor Juan Villa-rreal.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Juan Vi-liarreai, Carta de Naturaleza co-mo cludadano panameño.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-namá.

A todos los que las presentes vie-ren, SALUD!

a voltos que las presentes varien, saluno el señor Mocksed Alli Mondol ha solicitado del Poder Ejecutivo Carra, per Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser gatural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de ciad, de profesión comerciante y que ha ilenado bodos los requistos exigidos por el ordinal 3 stos exigidos por el ordinal 3 stos exigidos por el ordinal 3 de entre de 19 re 19 re 10 relaciones de 19 re 19 re 10 relaciones de 19 re 19 relaciones de manera de material de constitución con secrificados en del del consecutor del Co

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de
la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional,
la venido en expedir la presente,
carra De Nafuraleza al mencionado señor Mocksed Allí Mondol, declarándolo panameño y como tal, jujeto á
los deberes y en el goce de los derechos
que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el señor Secretario de Rela-ciones Exteriores, a los veinticimo días del mes de Mayo de mil nove-cientos guince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

Y ELORGICH YACION

CARTA DE NATURALEZA

Ele Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vie-ren, Salud!

A todos los que las presentes «leren, SALUDI

Por cuanto el señor William Motte
ha solicitado del Poder Ejecutivo
CARTA DE NATURALEZA COMO ciuda
dano panameño en memorias elevado
da Su Señoria el Secretario de Relaciones Esteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el teritorio de la República de Panama
hace más de diez años, soltero, mayor
de edad y que ha llenado todas las
formalidades exigidas por el ordinal
3º del artículo 6º de la Constitución
Nacional y por la Ley 3º de 19 de
Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con
los certificados extendidos por el seber l'residente del Consejo Municipel de esta ciudad y por el-Honorable
el de Senado de la Consejo Municipel de la consejo municipel de la forma de la consejo de la conpresente de la forma de la conpresente de la consejo municipel de la consejo municipel de la consejo municipel de la conpresente de la consejo municipel de la conpresente de l

mente et and en curso, respectivamente et and en curso, respectivaPor tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente
de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la
República, ha venido en expedir la
República ha venido en expedir la
República ha venido en expedir la
República de la república de la república de la
República de la república de la república de la
República de la república de la república de la
República de la república de la república de la
República de la república de la república de la
República de la repúbl

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República de Pana-má y refrendada por el seño Secreta-rio de Relaciones Exteriores, a los veintidos días del mes de Abril de mi novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-A todos los que las presentes vien, Saludi

A todos los que las presentes vieren, SALUDI
Por cuanto el señor Valentín Altamiranda ha solicitad, del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño ma memoria elevado á su Señoria Carectario de Relaciones Exteriores, exporendo ser natural qe Colombia, residonte en el territorio de la República de la mancia hace más de diez años, soltero mavor de edad, de profesión zapatero, y que la lemado todos los requisitos y que la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Dresidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 13 y el 18 del presente mes del año en curso, respectivamente.

For tanto, en ejercicio de la atribución que le conilera al Presidente de la República el ordinal 12 del a República el ordinal 12 del a República, ha venido en expedir la la República, ha venido en expedir la presente Carta de Natura de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Natura de República, ha venido en expedir la presente Carta de Natura de República, la venido en expedir la presente Carta de Natura de República, la venido en expedir la presente Carta de Natura Lexa de República, la venido en expedir la presente Carta de Natura Lexa de República de la República de La República de Registra de Regis

mencionado señor Valentín Altamiranda, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, à los veintifrés días del mes de Abril de mil novecientes anince días del mes de cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVER

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-namá:

todos los que las presentes vieren, SALUD!

A todos los que las presentes vieren, SALUBI
Por cuanto el señor Manricio Rerez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como cludadano panameño en memorial elevado á su Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo señ natural de Colombia; soltero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad y que ha llenado todos los reguisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1014, todo lo sual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el de Febrero y 2 de Matzo del año en curso, respectivamente.
Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el ordinal 12 del artículo 73 del a. Constitución Nacional ha ventro de producto de la constitución Nacional ha ventro Porta De Nacional de Carta De Cart

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el señor «Secretario de Rela-ciones Exteriores, á los veinticuatro días del mes de Abril: de mil nove-cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vie-

A todos los que las presentes vieren, SALUDI

Por cuanto el señor Sotero Carde. Ze. La solicitado del Poder Eljecu. Liv. Garra De NATURALEZA COMO ciudada a panameño en memoriario de la superiorio de la República para el servicio de la República hace más el territor Colombia, residente en el territor Colombia, residente en el territorio, mayor de edad y que ha la constitución de la República por el constitución de la República por el constitución de la República y por la constitución por los Jeses y Oficiales de mantes assisfactoria con los certificados estendidos por los Jeses y Oficiales de mantes assisfactoria con los certificados estendidos por los Jeses y Oficiales de mantes assisfactoria con los certificados en la modificación de la Independencia, como Teniente y Adante del citada de la Independencia. Como Teniente y Jor Adante del citada de la Indiado de Indiado de Indiado de Indiado de Indiado de Indiado de Indiado

Por tanto, en ejercicio de la atribu-Por tanto, en ejercicio de la atribu-ción que le contiere al Presidente de la República el ordinal 12 del ar-ticulo 73 del Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NIVALEXA al menciona, do señor Sotero Cardoze, deciará, dole panameno y como tal, sujeto á

los deberes y en el goca de los derechos que le corresponden por la Constitu-ción y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintitrés días del mes de Abril de mil nove-cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-

todos los que las presentes vie-

ren, salud!

Por cuanto el señor Pablo Jurado C. ha sollottado del Poder Ejecutivo Carra de Naturaleza como cludado de la Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad, de profesión carpintero y que ha llenado todas las cormatidades exigidas por el ordinal 3º del articulo 8º del Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diclembre de 194, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria

de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consul de Guatemala y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 18 y el 24 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confere al Poder Ejecutivo. el ordinal 12 del articulo 13 de la Constitución Nacional, la venido en expedir la presente CANTA DE NATURADEZA al mencionado señor Pablo Jurado C. declarándole panameño y como tal, sulteó a los deberes y en el goce de Jos derectios que de corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi. mano, sellada

Dada, firmada de mi. mano, seliada con el sello de la República y refren-dada por el señor Secretario de Rela-ciones Exteriores, à los siete dias del mes de Mayo de mil novecientos

BELISARIO PORRAŠ

El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Julio Morales ha solioltado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA COMO ciudadano panameño en memorial elevado d'Su Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo de la Carta de la República dente en el territorio de la República dente en el territorio de la República hace másde diez años, mayor de eldad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diclembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Hofrorable Presidente del Congejo Municipal de esta ciudad, fechados el 27 y el 29 de Febrero de 1915, respectivamente.

dos el 27 y el 29 de Febrero de 1915, respectivamente.
For tanto, en ejercicio de la atribación que le conilere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 3 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE MATURALEZA al mencionado seño Julio Morales, declarándolo panamento y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el señor Secretario de Rela-

ciones Exteriores, á los veintislete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, 🦙

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-namá,

A todos los que las presentes vie-ren, Salud!

A todos los que las presentes vieren, Salud'
Por cuanto el señor Herman Kalnup ha solicitado del Poder Ejecutivo Caera De Navuralezza como ciudadano panameño en memorial elevado 4'8'u Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de San Petrograd (Imperio Ruso), residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, de religión ortodoxa, mayor de edad, de profesión Ingeniero Mecánico y que ha lienado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 3º de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Ornsul de Costa Rica y por el señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 20 y el 2º del presente mes, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribujectón que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Canta Des NATURALEZA al mencionado señor Herman Kalnup, declarándolo panameño y como tal, sujeto 8 los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de las República y refrenera de la Repúb

, us seyes.

Dada, firmada de mi mano, seliada con el sello de las República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, à los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Relaciones Exte-

E. T. LEFEVER.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vie-ren, SALUD!

A todos fos que las presentes vieren, SALUE!

Por cuanto el señor Felipe Wallace, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carra De Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado à Su Señoria el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser matural de Jamaica, soitero, residente en el territorio de la República hace más de diez años, y que ha llenado todos los república hace más de diez años, y que ha llenado todos los reguisitos, exigidos por el ordinal 3º del artículio 9 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembra de 1841, todo lo cual comprue de la constitución acon de marera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Inglés y por el Honorable Presidente del Conselo Municipal de Panama, fechados el 30 y el 27 de a bril de este año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le conflere al Presidente del República el ordinal 12 del artículo 3º de la Constitución Nacional, ha vendo en especia la mencionado señor Felipe Wallace, declarándo panameño y como tal, sigleto a los deberes y en el gode de los derectos que le corresponde de los derectos que le con el seño de la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refren-dada por el señor Secretario de Rela-ciones Exteriores, a los trelita días del mes de Abril de mil novecientos

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Pa-

A todos los que las presentes vieren. Saludi

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Juan Villarreal ha solicitado del Poder Ejecutivo Carra De NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría el Secretario de
Relaciones Exteriores, exponiendo ser
natural del Perú, residente en el
territorio de la República de Panamá
hace más de diez años, soltero, mayor
de edad, de profesión mecánico, y que
ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º
de la Constitución de la República y
por la Ley 32 de 19 de Diciembre de
1914. todo lo cuál comprueba de mamera satisfactoría con los certificados
extendidos por el señor Cónsul General de la República Pernana y por el
señor Presidente de Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 15 de
Marzo y el 28 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejerotcio de la atribución que le confiere al Presidente de
a República el ordinal 12 del artículo
13 de la Constitución Nacional, ha
venido en expedir la presente Chira

DE NATURALEZA al mencionado
señor Juan Villarreal, declarándido
panameño y como tal, sujeto á los
deberes y en el goce de los derechos
que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada
con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los treinta días
del mes. de Abril de mil novecientos
quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVER

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 36 DE 1915 (DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase alseñor Juan Peré, Agrimensor Oficial para la mensura del área de las poblaciones que se funden en la Provincia de Colón.

Comuniquese y publiquese.,

Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Abril de mil nove-cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Te

Amortides Arjona

DECRETO NÚMERO 37 DE 1915

' (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en inte-rinidad.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en in-terinidad Supiente del Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al sellor Juan C. Castro.

Comuniquese y publiquese.

College and the subject of the subje

Dado en Panamá, á los treinta

dias del mes de Abril de mil nove-cientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Te-

ARISTIDES ARJONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 223

recaída una consulta del señor O. Delga-

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-mera.—Resolución número 223.— Panamá, 21 de Julio de 1915.

mera. Resolución número 223,—
Panamá, 21 de Julio de 1915.

Consulta á este Despacho el seloro
C. Delgado V., si los vinos blanca y
tinto, amargos y aperitivos y el ponche crema, como licores extradieros,
están sujetos al pago del impuesto
especial de que trata la Ley 24 de
este año.

Igualmente pide se le diga cuales son los perfumes sujetos al mismo
impuesto y se le diga cuales son los perfumes sujetos al mismo
impuesto y se le diga cuales son los perfumes sujetos al mismo
impuesto y se le diga cuales son los perfumes sujetos al mismo
impuesto y se le diga cuales son los perfumes sujetos al mismo
impuesto y se le diga cuales son los perfumes considera que los
vinos, con excepción del champalla,
no han sido mencionados en la Ley 24
de 1915, lo que demuestra que no hupo intención de gravarios con el Impuesto que esa ley señala, y que existe, clertamente, motivo de duda en
la aplicación del impuesto a los perfumes porque hay minchos de estos
por valor de cínco y diez centésimos
de balboa, a los que no sería squirativo colocarles el timbre de a; dos y
medio centésimos de halboa que sefiata la ley para la perfomeria ordinaria.

En consecuencia,

SE RESURLVE:

SE REUELVE:

Los vinos, con excepción del champaña, no estan sujetos al pago de impuestos especiales, pero si lo estan, además del wiskey, tela cograso que menciona la ley, los lifores similares de igual ó mayor densidad alcohólica.

Entiéndese por pérfume toda sustancia adorifera de aplicación en el tocador, en cualquier fórma que sea con excepción de los lábones, poivos, con excepción de los lábones, poivos, con excepción de los lábones para los dientes, agra dentifrica y partillas odorificas. Para el pago del nace se percuisión de los labones de cincuenta aquel curyo valor sea de cincuenta o aquel curyo valor sea de cincuenta balboas, inclusive, y perfume ino, el de un valor mayor.

Registrese y comuniquesé.

Registrese y comuniquese.

Registrese y comuniquese. El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE

FOMENTO

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento,

Señor Secretario de Fomento;

Yo que suscribo, Victor Jesurán, de esta residencia, en mi caracter de apoderado especia de la «Deursches Gascullusar Antres» Ossettische Programment (AURNOISELLSCH AFT (AURNOISELLSCH AURNOISELLSCH AURNOISELE AURNOI

5630

GACETA OFICIAL

años han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías á que se ha destinado siempre y se destina acualmente la dicha marca de fábrica es á la de máquinas y aparatos é instrumentos que dan lux, calor, y máquinas y aparatos electricos y todo aquel que se relacione con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco, etc., etc.

A esta solicitud acompaño.

a). Poder notarial que acredita mi

personeria.

b). Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país

la marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) à Cuatro (4) elemplares de los marbetes en que figura el facsímile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos fechados y firmados al respaido.

d). Una vifieta de metal con el facsímile de la marca en referencia.
c). Comprobante de haberse pagadé el correspondiente impuesto fiscal, y

f). Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GAGETA OFICIAT.

Panamá, 12 de Julio de 1915,

Victor Jesurun

República de Panamá.—Secretaria de Romento.—Sección Segunda.—Ra-nio de Patentes y Marcas.—Pana-ma, 15 de Julio de 1915.

Publiquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su pri-mera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro-pedido.

El Subsecretario de Fomento, en-cargado del Despacho. L. Sosa.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Seftor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Victora Jesurd'n, de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de la Sinxer Suspendina de la Guntar Suspendina de la Guntar Suspendina de la Guntar Suspendina de la Setado Unida de Norte América, con residencia en

Attleboro, ciudad dei mencionado Estado, solicito de Usia el cumplimiento de los requisitos legales necesarios án de que sea registrada la marca de fábrica número 94.121, que á continuación se describe, y expedido el correspondiente curriricado á favor de la misma Corporación.

Esa marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en la palabra SIDD, impresa en un marbete rectangular de cualquier ofro color), con tinta negra, siendo tal marca la misma que sin interrupción, y desde hace muchos años, han venido usando y usan sus propletarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancia á que se ha

del marbete y de las letras de la mis-ma marca.

La clase de mercancia á que se ha destinado siempre y se destina actual-mente la dicha marca, es á la de cin-turones, tiradores, ligas y demás ob-jetos de esta clase, incluídas en la número 40 de las clasificaciones que las leyes de aquella Nación demues-tran.

A esta solicitud acompaño:

a) Poder Notarial que acredita mi

a) Poder Notarial que acreuita mi personeria;
b) Certificado que comprueba que esta marca ha sido registrada en el país de su origen;
c) Cuatro (4) elemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos fechados y firmados al respaldo.
d) Una viñeta de metal con el facsimile de la marca en referencia;
e) Comprobante de haberse pagado el correspandiente impuesto fiscal, y
f) Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GAGETA OFICIAL.

Panamá 12 de Julio de 1915.

Panamá, 12 de Julio de 1915.

. Víctor Jesurún.

Republica de Panamá.—Secretaria de Fomento.—Sección Segunda.—Ra-mo de Patentes y Marcas.—Pana-má, 15 de Julio de 1915.

Publiquese la anterior solicitud en la GAGETA OFICIAL y si transcurridos noventa días de la fecha de su prime-ra publicación no hubbere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en-cargado del Despacho,

L. Sosa. 2 ve 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DEJFÁBRICA Señor Secretario de Fomento:

Yo, el'infrascrito. Vicron Jesureux, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial del señor Achille Monando, comerciante en la manufactura de frutas preservates y objetos de este ramo, dei domicilio de San Pier de la complumiento de la caracter de la complumiento de los republicados en esta caracterista de la marça de fábrica número 14,580 que á continuación se describe, y expedido el correspondiente observirona a favor de mi dicho poderdante.



Esa marca, que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en un retrato é efigie que representa un soldado italiano del regimiento llamado Brandella del conseguir de la conseguir de dado ifaliano del regimiento llamado Brasaglizat, el cual regimiento forma parte
del ejército de esa Nación, y es compuesto
especialmente de tiradores de acertada
punteria, siendo el
uniforna, tal como
lo demuestran los
facsímics, de paño
oscuro con botonaduria, estrellas y galones
forados ó plateados,
forados ó plateados,
forados o plateados,
forados tes de papel blanco y forma rectangular, y es la misma que sin interrupción y desde hace muchos años, ha venido usando y usa su propietario, quien se reserva el derecho de variar el tamaño, color y forma del marbete y del retrato ó efigie que la constituye.

La clase de mercancia á que se ha destinado siempre y se destina actualmente la marca descrita, es á la de toda clase de frutas frescas preservadas, y legumbres y toda clase de artículos de esta especie, así como también licores y vinos y en general bebidas alcohólicas y sin alcohól.

A esta solicitud acompaño:

El poder que acredita mi personería; Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país

b) Cettilicado que comprueva que la marca la social de de su origen;
c) Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la dicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaido;
d) Una vifieta de metal con el facsimile de la marca en referencia;
e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y
f) Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GaCETA OFICIAL.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publiquese en la GAOFTA OFICIAL la solicitud' que precede y si transcurri-dos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS. Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

José Miguel Guerrero... 20 2791

Provincia de Coclé.

Hermano Heliodoro An-

Provincia de Chiriqui.

Enrique Halphen H.... ¢ 2764 Provincia de Los Santos.

Herederos de Ildefonso

Personas.

Joseph Emil Luria.... « 2765 Otto Jesurun Lindo... « 2766 Hinotecas

Agustín de Obaldia... < 2760 Luis Angelini... < 2792

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.

Las operaciones van al 27 de Julio de 1915.

Panamá, 28 de Julio de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Presidente del Consejo Municipal,

HACT SABER:

Que el día 21 de Septiémbre próximo, en el corriente añó. á las nueve de la mañana, se abrirá el remate del potrero denomitado «Las Barrax-cas», ubicado en este Distrito, autorizada su venta por el señor Gobernador de la Provincia, cuyo producto se destinará á la construcción del Mericado Público en esta Cabecera.

MERICADO PUBLICO en esta Cabe-cera.

El potrero está sembrado de yerba del Pará y cercado de alambre y pie-dera: limita por el Norte, con terrenos ilures y camino vecinal; por el Sur, con el río Grande; por el Este, con terreno del señor Miguel W. Conte y parte del río Grande; y por el Oeste, con terreno del señor Jerónimo Almi-liategui y terreno ilbre. A la expre-sada finca la bañan el referido río Grande por los lados Sur y Este, lo que hace más fructifero su terreno. La capacidad es de treinta y dos hec-

táreas, pueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 hrs. ed.3 mc.) El potrero ha sido valorado judicialmente por los peritos idoñes señores Jerónimo Aimiliátegui y Rasel María Arosemena, en la suma de tres mil baboas (B. 3.000.00) que es la base de la postura admisible. El remate se cerrará á jas cinco de la tarde.

mate se cerrará à las cinco de la tade.

El pliego de cargos puede consultante en el Concelo y para ser postor cargos necesita departar previamente en la Tesorar de material el cinco por ciento (5%) y los pliegos de propuestas serán ablettos à la mueve de la mana, continuandos en mueve de la mana, continuandos en competente, como hereucia de los bienes ab intestato de la sucesión de José León Asenso. El terreno que continua dicho predio ha sido comprado en plena propledad al Gobierno Nacional, por el suscrito como representante del Municipio, firmando la escritura notarial el señor Personero del Distrito.

Penonomé, 21 de Junio de 1915.

El Presidente del Concejo,

Modesto Rangel

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito,

HACE SABER:

Que en poder dei señor Arturo Amador Garcia, se encuentra depositada una yegua colorada marcada ast: (\$C) y con una cria al pie de color azulejo ias cuales tienen aproximadamente como dos años de estar pastando en terrenos de propiedad dei denunciante denominados: «Capellanía» de la comprensión de este Distrito, sin reconocérsele dueño alguno.

Jes susodichos animales han sido des susodichos animales han sido como blen mostrenco y en cumo dei ento de lo dispuesto en el artículo dei ento de la profesio de la profesio de la presente del presente de la presente del presente de la present

Santiago, 29 de Junio de 1915. El Alcalde,

RAMÓN ALVAREZ El Secretario,

J, Guillén.

Imprents Nacional.